Resolución Nro. 005-2026-GADP PÓZUL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, entre ellas la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, así como la facultad de emitir acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 8 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, dentro del marco constitucional y legal;

Que, el artículo 63 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 65 literal c) del COOTAD establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural";

Que, el artículo 67 literal a) del COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al Código;

Que, el artículo 67 literal g) del COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial Rural autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 70 literal a) del COOTAD establece como atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el artículo 70 literal l) del COOTAD establece como atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley, correspondiendo a la Junta Parroquial autorizar aquellos casos previstos en la normativa;

Que, el artículo 129 del COOTAD, relativo al ejercicio de la competencia de vialidad, establece que al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde planificar y mantener, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, la vialidad parroquial y vecinal, para cuyo efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, en los cuales se determinarán las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos;

Que, mediante convocatoria de fecha 31 de agosto de 2026, se convocó a los miembros de la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul a sesión ordinaria a celebrarse el día jueves 03 de septiembre de 2026, con la finalidad de tratar los puntos constantes en el orden del día;

Que, en sesión ordinaria celebrada el día jueves 03 de septiembre de 2026, la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul conoció como punto número 5 del orden del día: "Autorizar a la señorita Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, Lic. María Mercedes Camacho Acaro, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, para la realización del mantenimiento rutinario de las vías rurales de la parroquia San Juan de Pózul";

Que, la suscripción del referido convenio tiene como finalidad establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para contribuir al mantenimiento rutinario de las vías rurales de la parroquia San Juan de Pózul, en el marco de las competencias constitucionales y legales de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con la normativa constitucional y legal citada, la Junta Parroquial Rural es competente para autorizar la suscripción del convenio de cooperación

interinstitucional referido, mientras que corresponde a la Presidenta, en calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, proceder con su suscripción, observando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y las condiciones establecidas en el instrumento jurídico;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZACIÓN.

Autorizar a la señorita Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, **Lic. María Mercedes Camacho Acaro**, para que, en calidad de representante legal de la institución, suscriba el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul**, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional para la realización del mantenimiento rutinario de las vías rurales de la parroquia San Juan de Pózul.

Artículo 2.- OBJETO Y ALCANCE.

La autorización concedida mediante la presente Resolución se circunscribe a la suscripción del convenio referido en el artículo precedente, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, particularmente aquellas relacionadas con la planificación y mantenimiento de la vialidad parroquial rural en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja.

Artículo 3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

La suscripción y ejecución del convenio deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, demás normativa aplicable y a las obligaciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación y condiciones que se establezcan expresamente en el instrumento de cooperación interinstitucional.

Artículo 4.- EJECUCIÓN.

Encárguese a la señorita Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones administrativas necesarias para la suscripción y ejecución del convenio autorizado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La ejecución del convenio deberá realizarse de conformidad con las responsabilidades establecidas para cada institución, correspondiendo a las unidades y servidores competentes efectuar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN.

Notifíquese con la presente Resolución a la señorita Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, así como a las unidades administrativas que correspondan, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Artículo 7.- VIGENCIA.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación o notificación conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio dentro del ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul.

Dado y aprobado en la parroquia San Juan de Pózul, cantón Celica, provincia de Loja, a los **03 días del mes de septiembre de 2026**.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. María Mercedes Camacho Acaro
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL

CERTIFICO:

Que la presente Resolución fue conocida, analizada y aprobada por la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pózul, en sesión ordinaria celebrada el **03 de septiembre de 2026**, de conformidad con la normativa legal vigente.

Wilman Vicente Luzón Galán
SECRETARIO-TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL